

RESOLUCIÓN No. 002-GADPRUM-2016

La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 13 del reglamento general a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP, establece: “Art. 13.- Delegación.- Los titulares de las instituciones públicas y privadas, delegarán mediante resolución, a sus representantes provinciales o regionales, la atención de las solicitudes de información, a fin de garantizar la prestación oportuna y descentralizada de este servicio público”

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar al Ing. Jimmy Campoverde Moreira, técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña, perteneciente a la unidad de planificación, como responsable de atender la información pública que establece la LOTAIP.

Unión Milagreña, 01 de Marzo/2016



.....
SR. PEDRO HERNAN CUEVA ERAS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL UNIÓN MILAGREÑA